

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante Resolución No. **73-001-2-16-0533** de noviembre 17 de 2016, aprobó la ejecución de obras de **URBANIZACIÓN a la sociedad SAN LUIS INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 900.428.388-5**, a través de su representante legal el señor GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELÁEZ identificado con C.C. 14'241.863 de Ibagué, para efectuar el desarrollo del **proyecto denominado "FLORIDA 4", destinado a VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL**, comprendido por tres (3) Torres de dieciséis (16) pisos con cubierta en placa cada una, Torre de parqueaderos, zona social y piscina, predio ubicado en la **Calle 89 No. 2 A Sur - 43 del Barrio Simón Bolívar** en la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. 350-3561 y Ficha Catastral No. 01-09-0939-0001-000.

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante Resolución No. **73-001-2-18-0700** de noviembre 29 de 2018, **PRORROGÓ** por el término de doce (12) meses, la LICENCIA DE URBANIZACIÓN otorgada por el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Ibagué, mediante Resolución No. 73-001-2-16-0533 de noviembre 17 de 2016, la sociedad SAN LUIS INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 900.428.388-5, a través de su representante legal el señor GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELÁEZ identificado con C.C. 14'241.863 de Ibagué, en calidad de Fideicomitente promotor inversionista del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PROYECTO FLORIDA CUATRO con NIT. 830.055.897-7, administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT. 800.142.383-7, para ejecutar las obras de Urbanización del proyecto denominado "FLORIDA 4", destinado a VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL, comprendido por tres (3) Torres de dieciséis (16) pisos con cubierta en placa cada una, Torre de parqueaderos, zona social y piscina, predio ubicado en la Calle 89 No. 3 – 86 Sur del Barrio Simón Bolívar en la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. 350-3561 y Ficha Catastral No. 01-09-0939-0001-000.

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante Resolución No. **73-001-2-20-00002 de enero 07 de 2020**, **PRORRÓGO** por **SEGUNDA VEZ** por el término de doce (12) meses, la LICENCIA DE URBANIZACIÓN otorgada por el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Ibagué, mediante Resolución No. Resolución No. 73-001-2-16-0533 de noviembre 17 de 2016, la cual fue prorrogada por primera vez por el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Ibagué mediante Resolución No. 73-001-2-18-0700 de noviembre 29 de 2018, a la sociedad SAN LUIS INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 900.428.388-5, a través de su representante legal el señor GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELÁEZ identificado con C.C. 14'241.863 de Ibagué, en calidad de Fideicomitente promotor inversionista del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PROYECTO FLORIDA CUATRO con NIT. 830.055.897-7, administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT. 800.142.383-7, para continuar con las obras de Urbanización del proyecto denominado "FLORIDA 4", destinado a VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL, comprendido por tres (3) Torres de dieciséis (16) pisos con cubierta en placa cada una, Torre de parqueaderos, zona social y piscina, predio ubicado en la Calle 89 No. 3 – 86 Sur del Barrio Simón Bolívar en la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. 350-3561 y Ficha Catastral No. 01-09-0939-0001-000.

Que la sociedad **SAN LUIS INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 900.428.388-5**, a través de su representante legal la señora LUZ DARY TRUJILLO MASMELA identificada con C.C. 51.626.839, en calidad de Fideicomitente promotor inversionista del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PROYECTO FLORIDA CUATRO con NIT. 830.055.897-7, administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT. 800.142.383-7, radicó bajo el **No. 73-001-2-21-0591** del 30 de septiembre de 2021, solicitud de **REVALIDACIÓN** de la **LICENCIA DE URBANIZACIÓN** otorgada por el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Ibagué, mediante **Resolución No. 73-001-2-16-0533 de noviembre 17 de 2016**, del proyecto denominado "**FLORIDA 4**", destinado a VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL, para continuar con la ejecución de obras de **URBANIZACIÓN** comprendido por tres (3) Torres de dieciséis (16) pisos con cubierta en



placa cada una, Torre de parqueaderos, zona social y piscina, predio ubicado en la **Calle 89 No. 3 – 86 Sur del Barrio Simón Bolívar** en la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. **350-3561** y Ficha Catastral No. **01-09-0939-0001-000**.

Que la sociedad **SAN LUIS INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 900.428.388-5**, a través de su representante legal la señora **LUZ DARY TRUJILLO MASMELA** identificada con C.C. 51.626.839, confiere poder amplio y suficiente a la señora **ANDREA PAOLA ARTUNDUAGA CASTRO** identificada con C.C. 1.110.567.742, para que, en su nombre y representación, realice los trámites correspondientes a la presente solicitud.

Que el Ingeniero Civil **JORGE ENRIQUE PERILLA SOTO**, identificado con CC No. 79.374.848 y matrícula profesional No. 25202-33184 en calidad de Constructor Responsable Certifica que el proyecto **FLORIDA 4**, otorgado con licencia de urbanismo Resolución No. 73-001-2-16-0533, de noviembre 17 de 2016, se encuentra ejecutado más del 50% de la obra.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.6.1.2.4.3, del Decreto Nacional 1077 de 2015, es viable revalidar la **LICENCIA DE URBANIZACION** otorgada por el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Ibagué, mediante **Resolución No. 73-001-2-16-0533** de noviembre 17 de 2016.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas legales, al Decreto Nacional 1077 de 2015 y en consecuencia es viable otorgar la licencia de revalidación solicitada.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- REVALÍDECE la **LICENCIA DE URBANIZACION** otorgada por el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Ibagué, mediante **Resolución No. 73-001-2-16-0533** de noviembre 17 de 2016, a la sociedad **SAN LUIS INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 900.428.388-5**, con el fin de que se culminen las obras de Construcción del proyecto denominado **"FLORIDA 4"**, destinado a **VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL**, comprendido por tres (3) Torres de dieciséis (16) pisos con cubierta en placa cada una, Torre de parqueaderos, zona social y piscina, predio ubicado en la **Calle 89 No. 3 – 86 Sur del Barrio Simón Bolívar** en la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. **350-3561** y Ficha Catastral No. **01-09-0939-0001-000**.

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una **vigencia de veinticuatro (24) meses** contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, (Art. 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015).

Parágrafo: De conformidad con el Decreto No. 1019 de agosto 27 de 2021, "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015..., así: **"Parágrafo 2 transitorio.** Las revalidaciones que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

Artículo 3.- El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. El aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5.

Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto Nacional 1077 de 2015)

Artículo 4.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 y 76 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación y notificación correspondiente.

Artículo 5.- Para contabilizar los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo que establece la Ley, el titular deberá publicar, a su costa, en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Ibagué, o escrito (Art. 65, Ley 9ª de 1989), la parte resolutive de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

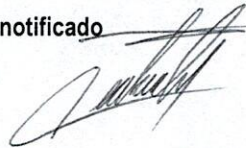
Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) día del mes de octubre de 2021.



SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

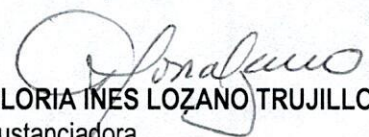
En la fecha 15 OCT. 2021 se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

El notificado



ANDREA PAOLA ARTUNDUAGA CASTRO
C.C. 1.110.567.742
Apoderada de:
sociedad **SAN LUIS INGENIERÍA S.A.S.**
NIT. 900.428.388-5

El notificador



GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-21-0591
Proyectó: gilt /S



ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hoja 1 de 1

Expediente Rad. 73-001-2-21-0591

Fecha: 30-09-2021

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ


DEJA CONSTANCIA

Que el día quince (15) de octubre de 2021, **se notificó personalmente** al titular del trámite o su apoderado, el contenido de **la resolución, No.73001-2-21-0564**, cumpliéndose los diez (10) días hábiles (19,20,21,22,25,26,27,28,29 de octubre y 2 de noviembre de 2021) establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía gubernativa, contra la resolución en mención, el día 2 de noviembre de 2021

Que el día treinta y uno (31) de octubre de 2021, **se publicó** en **EL DIARIO EL NUEVO DIA Q'HUBO**, el contenido de la resolución, indicada en el párrafo anterior, cumpliéndose los diez (10) días hábiles (2,3,4,5,8,9,10,11,12 y 16 de noviembre de 2021) establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía gubernativa, contra la resolución en mención, el día 12 de noviembre de 2021

Conforme a lo anterior la precitada resolución, desde el día diecisiete (17) de noviembre de 2021, se encuentra en firme y cobró fuerza ejecutoria en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del 2021.



SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Proyecto: gilt/S